

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.  
 b) Certificado de nacimiento legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.  
 c) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y  
 d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa en su caso la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de marzo de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncia una vacante de Corredor colegiado de Comercio en la plaza mercantil de La Coruña, que ha de ser provista por el turno de oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores de Comercio colegiados que en la plaza mercantil de La Coruña, perteneciente al Colegio de dicha capital, existe una vacante, que le corresponde ser provista, en su día, por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión, mediante instancia cursada a esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna, dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 12 de marzo de 1968 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de las plantillas de los extinguidos Cuerpos de Odontólogos y Tocólogos titulares que quedaron vacantes hasta el 31 de diciembre de 1967.*

Imo. Sr.: Existiendo vacantes en las plantillas de los extinguidos Cuerpos de Tocólogos y Odontólogos titulares, declarados subsistentes estos puestos de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 188/1967, de 2 de febrero,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decretos de 2 de febrero

de 1967 y 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de las plantillas de los extinguidos Cuerpos de Odontólogos y Tocólogos titulares que quedaron vacantes hasta el día 31 de diciembre de 1967 inclusive.

La convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan a los escalafones de los Cuerpos de Odontólogos o de Tocólogos titulares y se hallen en situación de actividad o que se encuentren en otras situaciones administrativas, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.
- Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Odontólogo o Tocólogo titular.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta.
- No encontrarse en el primer año de la situación de excedencia voluntaria al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Los que se hallen en situación administrativa distinta de la de actividad se les aplicará en la adjudicación de plazas lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 188/1967 antes citado y, por lo tanto, no podrán reingresar al servicio activo, más que los solicitantes en situación de excedencia (activa, forzosa o voluntaria) que no excedan del cupo del 10 por 100 de las respectivas plantillas (32 Tocólogos y 58 Odontólogos, quedando los demás en la misma situación administrativa que tenían al tomar parte en el concurso.

3.ª Los funcionarios que ocupen plaza con el carácter de interinidad y se les haya respetado en la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto 188 citado, vendrán obligados a solicitar todas las plazas vacantes que se anuncien a concurso y estarán sujetos a las normas contenidas en dicha disposición.

4.ª Las plazas comprendidas en la convocatoria del concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, ordenándose a estos efectos a los aspirantes en los grupos siguientes:

- Excedentes voluntarios o activos.
- Excedentes forzosos.
- Odontólogos y Tocólogos titulares interinos de la plaza solicitada.
- Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa o, en su defecto, a otra del mismo Municipio que figure en la convocatoria.

Los aspirantes al grupo II tendrán derecho a las plazas de igual categoría a la de la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedentes forzosos. Los que se encuentren en esta situación, para hacer uso de ella, tendrán que solicitar todas las vacantes de dicha categoría, siempre que no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a aquella situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de convocatoria del concurso, dispuesto en la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», vienen desempeñando interinamente y sin interrupción la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio.

Serán incluidos en el grupo IV, concursantes generales, todos los aspirantes que no resulten clasificados en alguno de los tres grupos anteriores.

Los concursantes figurarán en uno solo de los tres grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo efecto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos; el que no lo indicare se incluirá en el grupo IV, concursantes generales.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar al modelo que apruebe esa Dirección General, el cual se publicará en la convocatoria y se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a las residencias de los interesados en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma, y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas, ni signos convencionales en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras: estas relaciones vendrán también firmadas por el solicitante y serán selladas, a su presentación, con el de la Jefatura Provincial de Sanidad receptora.

Dichas instancias serán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo en concepto de derechos de concurso, cien pesetas.